SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 164 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 07 de Noviembre del 2017

VISTO: El Proveído de Gerencia N° 179058.002, inserto en el Informe N° 611-2017-UPER-SBCH, de fecha 23 de octubre del 2017, que contiene el expediente administrativo sobre petición de Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre), presentado por la servidora Elena del Socorro Cabrera de Céspedes; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de octubre del 2017, la servidora pública Elena Del Socorro Cabrera de Céspedes, solicita Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su progenitor Sr. Abraham Cabrera Estrella acaecido el día 14 de octubre del 2017, para tal efecto adjunta a su petición copia del Certificado de Defunción N° 32205 y copia de la Partida de Nacimiento, expedido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Lo peticionado lo sustenta de conformidad a lo dispuesto en el D.L N° 276 y su reglamento D.S N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 611-2017-UPER-SBCH, de fecha 23 de Octubre del 2017, la Unidad de Personal informa a la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la formalización de la licencia solicitada por la servidora pública Elena del Socorro Cabrera de Céspedes, para tal efecto se hace referencia que dichas licencia se efectivizó desde el 14 al 18 de octubre del 2017.

Que, cabe precisar que las licencias con goce y sin goce de remuneraciones es un derecho reconocido a los servidores y funcionarios de la administración conforme

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO
09 NOV. 2017

puede verse en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNO, de fecha 05 de febrero de 1993, (Licencias y Permisos) y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, así tenemos que la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNO, de fecha 05 de febrero de 1993, (Licencias y Permisos), establece que los servidores de la administración pública tiene derecho a licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento cónyuge, padres, hijos o hermanos, el mismo que *"se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario.*

Que, concordante a lo antes expuesto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° lo siguiente: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos".* Dicho precepto tiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 112° del mismo cuerpo legal que regula, en estricto, la licencia por fallecimiento: Deceso de familiar.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (…) por fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos (…).*

Que, de los preceptos normativos antes citados y conforme a los antecedentes que obran en autos se ha corroborado el deceso del Señor padre de la servidora Elena del Socorro Cabrera de Céspedes, acaecido con fecha 14 de octubre del 2017, conforme puede verse de la partida de defunción adjunta y la partida de nacimiento que acredita el lazo de consanguinidad entre el occiso con la servidora; por tanto tal como lo ha informado la Unidad de Personal en el informe del visto, debe formalizarse la licencia con goce de remuneraciones por deceso familiar a la servidora en mención correspondiente a los días 14 al 18 de octubre del 2017, en consecuencia debe emitirse el acto administrativo correspondiente que lo formalice como tal, con eficacia anticipada a los días de licencia requeridos.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Ortegozo Chafloque
FEDATARIO

09 NOV. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar (progenitor) de la servidora **ELENA DEL SOCORRO CABRERA DE CÉSPEDES**, con eficacia anticipada, a partir del 14 de octubre hasta el 18 de Octubre del 2017; de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal inserte la presente resolución en el file personal de la servidora y la tramite conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes y a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO REMITASE, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO
09 NOV. 2017